



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Verbal No. 2020 – 00052

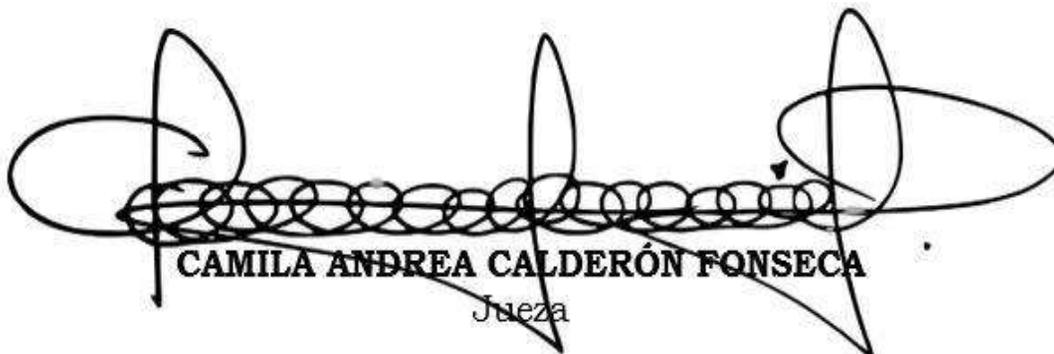
1.- Las respuestas allegadas por las diferentes entidades a las que se ordenó en virtud de la inscripción de la presente demanda, pónganse en conocimiento de los extremos procesales en contienda para los fines pertinentes.

2.- Téngase en cuenta para los fines legales pretines, que la notificación de este asunto a los demandados se surtió en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes a través de apoderado judicial oportunamente contestaron la demanda, formularon excepciones de mérito, y promovieron acción de reconvención.

3.- Se reconoce personería adjetiva al abogado CARLOS ENRIQUE GUEVARA SIN como apoderado judicial de los demandados CARLOS RAMÓN BOLÍVAR y SEBASTIÁN SANINT SILVA, en la forma, los términos y para los fines del mandato conferido.

4.- Respecto de la petición de la pasiva denominada “*Solicitud revocación auto decreta medida cautelar*”, ha de tener en cuenta que el auto fustigado ya cobró ejecutoria por lo que en ese sentido deviene improcedente su petitoria, tan es así, que conforme el mismo lo refiere algunas se encuentran materializadas. Con todo, en aras del levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, podrá prestar caución por el valor de las pretensiones de esta acción, en la forma señalada en el inciso 3° del literal b) del artículo 590 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **053**, del **25 de mayo de 2021**.



CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d64c16b6714fe0eada0c834e0f69d8a0685f7cd83443d4d2a7
64a24d62838c7b

Documento generado en 24/05/2021 04:53:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>